



Ministerio de Educación y Deportes

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARA EL SISTEMA DE DETECCIÓN Y AVISO DE INCENDIO DEL EDIFICIO DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES (PALACIO SARMIENTO) Y EDIFICIOS ANEXOS (PARAGUAY, MARCELO T. DE ALVEAR Y MONTEVIDEO -Salón Alfredo Bravo-)

1. OBJETO:

Prestación del servicio de mantenimiento preventivo de los sistemas de detección y aviso de incendio instalados en el edificio del Palacio Sarmiento con acceso por Pizzurno 935; y en todos los edificios anexos, lo que incluye: Anexo Paraguay con acceso Paraguay 1657/61; Anexo Marcelo T. de Alvear y la Curaduría de arte, con acceso por M.T. de Alvear 1650/54; Biblioteca Nacional del Maestro, con acceso por Pizzurno 953 y el Salón Alfredo Bravo y las dependencias de la oficina de Títulos, sobre la calle Montevideo con acceso por Montevideo 948/56, Código Postal (C1020ACA) CABA; por el término de doce (12) meses contados a partir del primer día hábil del mes siguiente a la notificación de la orden de compra.

Los sistemas de detección objeto del presente llamado, se conectan a dos centrales de alarma y aviso de incendio que poseen además un repetidor cada una. La alarma correspondiente a la Biblioteca Nacional del Maestro se conecta a una central marca Honeywell / Notifier Modelo AFP200E ubicada en el ámbito de la Biblioteca Nacional del Maestro, y con un repetidor ubicado en la guardia en el acceso vehicular sobre la calle Paraguay. Todo el resto de los sensores se conectan a una central marca Global Fire Equipment, Modelo Juno-Net EN 54-2 1997/AC/1999; EN 54-4 1997/AC/1999 ubicada en la Oficina de Intendencia, con un repetidor en la guardia del edificio Paraguay, en el acceso vehicular.

Los sensores, avisadores manuales y repetidor de la Biblioteca Nacional del Maestro, se renovaron en el mes de Octubre de 2012, poniéndose todo el sistema en correcto funcionamiento, y manteniéndose desde entonces en perfecto funcionamiento.

Todos los componentes del sistema conectado a la central Global, con excepción de parte de las canalizaciones, fueron renovados en Febrero de 2013. El sistema funciona correctamente desde entonces.

2. GENERALIDADES:

El contratista deberá proceder a efectuar el servicio de mantenimiento preventivo del sistema de aviso contra incendios instalado en los edificios enunciados en "1. OBJETO", debiendo ajustarse a las condiciones y consideraciones técnicas detalladas en el presente. Todos los trabajos a realizar deberán cumplir con las correspondientes reglamentaciones vigentes y realizar, si esta administración así lo dispone, el registro de la instalación en el GCBA (disposición 215/DGHP/15). El Contratista deberá cumplir con las rutinas e inspecciones previstas en concordancia a las normas internacionales NFPA 72.

Deberán considerarse incluidas todas las herramientas y mano de obra necesarias para dejar en todo momento la instalación en perfecto estado de funcionamiento. Para ello los oferentes podrán realizar un relevamiento de la instalación a fin de verificar su actual estado de conservación, pudiendo consultar por cualquier duda en forma escrita, a través de la Dirección de Servicios y Mantenimiento (en adelante "DSyM"). Los elementos a utilizar para las adecuaciones especificadas y eventuales reparaciones deberán ser originales y totalmente compatibles con el sistema instalado. Asimismo se establece que sólo podrán efectuarse reformas en las instalaciones cuando estas no introduzcan modificaciones incompatibles con el funcionamiento del sistema, requiriéndose adicionalmente, la correspondiente autorización de los responsables de mantenimiento de la DSyM.

3. MANTENIMIENTO:

Por mantenimiento preventivo se entiende la revisión permanente y eventual reparación del sistema, de acuerdo a las pautas fijadas en este pliego. Los materiales de reposición que se requieran durante el período en el que se prestará el servicio, deberán ser presupuestados separadamente y una vez aprobados los presupuestos e instalados los repuestos, serán abonados a la contratista de forma separada al mantenimiento, para lo que el contratista emitirá la correspondiente factura. En el caso de repuestos en plazo de garantía vigente, el contratista informará a la DSyM acerca de los materiales a reponer. En caso de considerarse el presupuesto o los materiales de reposición inadecuados, el



Ministerio de Educación y Deportes

presupuesto será devuelto al contratista quien deberá rehacerlo en un plazo máximo de 24 horas y volver a presentarlo al personal de la DSyM para su aprobación.

Se consideran incluidas todas las tareas de mantenimiento y revisión del sistema, aun las que requieran de la instalación de nuevas partes o repuestos. En los casos en que se produzca modificación de la ubicación de detectores y avisadores por cuestiones de funcionalidad, el contratista deberá realizar las tareas, cumpliendo con los mismos casos que para la reposición de partes, es decir con presupuesto previo aprobado.

La empresa contratista deberá prestar por el término indicado, el servicio de mantenimiento integral preventivo del sistema de aviso contra incendios, reparando y/o reemplazando todo elemento que forme parte directa o indirectamente del mismo, que presente fallas de funcionamiento por desgaste natural u otras fallas o que a juicio del personal encargado de la verificación de los trabajos no se encuentre en óptimas condiciones de funcionamiento. Los materiales a utilizar para las eventuales reparaciones deberán ser de inmejorable calidad, afines a la instalación existente, y cumplirán con el fin perseguido, dando la respuesta necesaria y acorde a la esperada para este tipo de instalaciones. Esto significa que al momento de la culminación de la contratación no deberá existir ninguna merma de funcionamiento del sistema. Sólo podrán ser utilizados elementos originales para las reparaciones y/o reemplazos, autorizándose excepcionalmente, elementos equivalentes en caso de comprobarse la falta de los repuestos originales por discontinuidad de fabricación. Para ello se deberán presentar todos los catálogos y folletos de los elementos propuestos para su análisis, indicando concretamente las razones de los reemplazos, ventajas y desventajas, previsiones necesarias, garantía, etc.

Se deberán efectuar 1 (una) visita mensual a los fines de realizar las tareas de verificación, reparación, ajuste y limpieza del equipo y todos sus periféricos.

Los trabajos que se realizarán son los siguientes:

- Durante cada servicio:
 - Revisión de la central de alarma de incendio.
 - Pruebas de funcionamiento de los circuitos de detección.
 - Verificación de indicadores luminosos.
 - Control del sistema acústico de la central.
 - Control de las baterías.
 - Control del cargador.
 - Control de avisadores manuales.
 - Prueba de funcionamiento de bocinas.
 - Revisión de líneas de detectores.
 - Revisión y prueba de barreras.
 - Pruebas de funcionamiento.
- Anualmente:
 - Limpieza y calibración de detectores de humo y barreras. Al cabo del período de contratación, cada uno de los detectores habrá sido limpiado al menos una vez.

Los reclamos por mal funcionamiento deberán ser atendidos, respondidos y resueltos por el contratista dentro de las 48 horas de producida la correspondiente comunicación, mientras que los reclamos por desperfectos que saquen de servicio parcial o totalmente al sistema deberán ser atendidos y resueltos dentro de las 24 horas de producido. Para ello el contratista deberá entregar a los responsables que se designen, un medio que permita la ubicación de personal para la atención de emergencias durante las 24 horas del día, sea hábil o inhábil (número telefónico, radio llamado, servicio de urgencia dirección, etc.).

En todos los casos, la prestación del servicio requerirá la conformidad de la DSyM, debiendo adjuntar tanto los informes del mes y los remitos correspondientes, juntamente con la factura. Sin el cumplimiento de estos requisitos no se dará curso al pago del respectivo período, siendo la reiteración de su incumplimiento causal de rescisión del contrato imputable a la conservadora.

El sistema no podrá estar detenido sin causa justificada. En caso de que esto suceda el contratista deberá informar por escrito en forma inmediata, las causas que ocasionaran las mayores demoras, siendo resorte exclusivo del personal encargado de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales su aceptación o no. En caso de no ser justificable la mayor demora producida en el cumplimiento del trabajo, se procederá a realizar los cálculos tendientes a la aplicación de los descuentos y/o penalidades correspondientes. Todos los trabajos serán realizados por personal especializado, con experiencia probada y demostrable, utilizando instrumental y herramientas específicas.



Ministerio de Educación y Deportes

El contratista deberá dar cumplimiento a la totalidad de las normas estipuladas en las Leyes de Seguridad e Higiene N° 19587/72, 24557/95, Decretos Reglamentarios 351/79, 911/96, Resoluciones SRT N° 231/96, 051/97, 035/98, 319/99 y 552/02 y Resoluciones Reglamentarias complementarias emitidas por la Superintendencia de Riesgos del Trabajo.

El contratista presentará a la DSyM el Programa de Seguridad. Dicho programa deberá contar con la aprobación de la ART. Se adjunta el ANEXO I, donde se detalla la normativa de Higiene y Seguridad a dar cumplimiento durante el desarrollo de los trabajos. Dentro del mencionado Anexo, se indican las normas internas del Ministerio de Educación y Deportes, a las que deberá darse cumplimiento.

Al inicio de la prestación el contratista deberá proveer cinco (5) sensores idénticos a los instalados para la alarma marca Global, uno de los cuales deberá ser térmico, y cinco (5) sensores de la marca Notifier idénticos a los instalados para la alarma marca Honeywell / Notifier.

También deberá proveer dos (2) avisadores manuales de cada uno de los sistemas de alarma (Global y Notifier) idénticos a los instalados con cada una de las alarmas. Estos equipos quedarán en poder de la DSyM, y podrán ser solicitados por el contratista ante la falla de alguno de los equipos instalados.

El contratista deberá encarar el mantenimiento en carácter de preventivo, para lo cual examinará periódicamente el estado de toda la instalación, debiendo entregar, luego de realizada cada visita, un informe escrito en el que conste el estado de funcionamiento en que se encuentran las distintas partes de ella y los trabajos que se consideren imprescindibles realizar, de modo de asegurar el perfecto funcionamiento de las mismas. Asimismo y, previa consulta y autorización de la DSyM, procederá a efectuar las reparaciones que hagan presumir próximas fallas. En caso de requerirse repuestos, el contratista deberá presupuestarlos y presentar el presupuesto para su aprobación a la DSyM.

A los seis (6) meses de vigencia del contrato, el contratista deberá efectuar con presencia de responsables de la DSyM, una inspección (efectuando todas las pruebas y/o ensayos necesarios) e informe detallado de todas las instalaciones para constatar su perfecto estado de funcionamiento.

Las observaciones allí realizadas deberán ser resueltas por el contratista sin costo alguno en los plazos allí fijados. Treinta (30) días antes de la finalización del contrato, el contratista deberá realizar, con presencia de responsables de la DSyM, una inspección (efectuando todas las pruebas y/o ensayos necesarios) de todas las instalaciones. Cualquier desperfecto allí hallado deberá ser reparado en los plazos fijados, caso contrario no se prestará la conformidad de los trabajos ni consecuentemente se dará curso a la facturación correspondiente durante el transcurso del período de mantenimiento; y en caso que surjan dudas respecto al correcto funcionamiento de la totalidad o parte de la instalación, la DSyM podrá solicitar al contratista, la ejecución de todas las pruebas necesarias para corroborar su perfecto estado de conservación, quedando a cargo del mismo, la provisión de todos los elementos y personal especializado para el correcto desarrollo de las tareas.

El contratista deberá entregar a la DSyM un libro de correspondencia por triplicado donde se asentarán las observaciones de cada visita, retiro y/o entrega de elementos. En el mismo deberá figurar claramente los datos del responsable de la inspección como así también el recibido del encargado de la verificación de los trabajos. Este libro deberá ser depositado en la guardia del edificio y quedar a disposición de la empresa. En él también se deberán asentar las reparaciones necesarias y el tiempo de reparación estimado, las prevenciones a tomar y todo otro dato que brinde la suficiente información, para poder efectuar una correcta evaluación del inconveniente.

El contratista deberá comprometerse a instruir al personal asignado por la DSyM o la Biblioteca del Maestro a cargo de la instalación referida, sobre el correcto accionamiento, manejo, trato, etc. de todos y cada uno de los elementos componentes, así como la forma de controlar el estado y funcionamiento del mismo, a fin de dar un pronto aviso, en caso de hallarse anomalías, detectándolas en forma precoz.

4. ELEMENTOS DE CONTRALOR PARA LA DSyM:

El contratista deberá presentar al final del periodo de mantenimiento un informe del estado de conservación del sistema en detalle, como así también un listado de todas las reparaciones y remplazos de componentes que fueron efectuadas durante ese periodo. Todos los elementos que se cambien o replacen serán entregados a los responsables de la DSyM con el respectivo remito del elemento nuevo provisto.

Se adjunta un listado de la documentación a presentar a la entrada en vigencia del servicio, y de la documentación mensual que deberá remitir junto a cada factura.

DETALLE DOCUMENTACIÓN INICIO SERVICIO

1 ART - Certificado de Afiliación y Cobertura

2 Póliza Seguro de Responsabilidad Civil - Original o Copia Autenticada



Ministerio de Educación y Deportes

(Si corresponde) Importante: Deberá nombrar como asegurado o Co asegurado al Ministerio de Educación detallando las dependencias donde prestara servicios.

3 Programa de Seguridad – aviso Inicio de Obra Detalle de tipos de trabajo a desarrollar y alturas prevista de trabajo. Importante: Plan aprobado por ART.

4 Copia Matricula Profesional de Seguridad e Higiene

5 Libro de Comunicaciones

DETALLE DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR MENSUALMENTE

1 AFIP - Formulario N° 931/910 (según corresponda)

2 AFIP - Presentación Declaración Jurada - Acuse de recibo

3 AFIP - VEP: Volante Electrónico Pago con Sello bancario o Comp.Trans. Electrónica

4 Ticket de Pago: DDJJ, SUSS, Obra Social, Sindicatos, Fondo de Desempleo, Seguros. Sello Banco – Trans electrónica

5 Nómina de Empleados sistema S.I.A.P emitido por A.F.I.P

6 Recibos de Sueldos y/o Facturas (firmados)

7 ART / Seguros Personales: Nomina Personal y Constancia de Vigencia Mensual

8 "Clausula de No Repetición" a favor del Ministerio de Educación de la Nación

9 Seguro de Vida Obligatorio - vigencia mensual

10 Listado Actualizado de Personal: separado por edificio

11 Responsabilidad Civil - Constancia Vigencia Mensual si corresponde

12 AFIP - Formulario 1003: únicamente en caso de Planes de Pago y/o Moratorias. Vep y Comprobantes de Pago

13 Seguridad e Higiene: Constancias de Capacitación: Mensual- trimestral y/o Semestral. Entrega Ropa y Elementos de Seguridad-

La falta de cualquiera de los elementos dará lugar a la retención de la factura hasta tanto se presente la documentación completa.

Adicionalmente se deberá informar en detalle todas las rutinas de mantenimiento preventivo correctivo efectuadas, indicando claramente su respectiva fecha de ejecución y tipo de elemento reemplazado.

Culminado el plazo de vigencia de la respectiva orden de compra, la empresa conservadora saliente conjuntamente con la empresa conservadora entrante, deberán rubricar un acta de traspaso en presencia de la intendencia del edificio sin observaciones.

5. ELEMENTOS A ADJUNTAR EN LAS OFERTAS:

Los oferentes deberán presentar la documentación detallada en la **CLÁUSULA IX. C) "DOCUMENTACIÓN TÉCNICA"** junto con sus ofertas y en el orden en el que allí se detalla, sin la cual podrá ser desestimada la propuesta por completo.

///



Ministerio de Educación y Deportes

ANEXO I
NORMAS DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO

1. OBJETO.

Establecer las reglas y pautas que deben observar los PROVEEDORES del MINISTERIO DE EDUCACION Y DEPORTES, las cuales integran las condiciones de contratación y son de cumplimiento obligatorio.

2. ALCANCE.

Todos los PROVEEDORES del MINISTERIO DE EDUCACION Y DEPORTES que presten cualquier servicio.

3. ÁMBITO.

Los edificios del MINISTERIO DE EDUCACION Y DEPORTES:

- en Ciudad de Buenos Aires:
 - 1) Palacio Sarmiento en Pizzurno 935/37, Anexo Paraguay 1657 y Anexo Marcelo T. de Alvear 1690, Anexo Montevideo 950
 - 2) Marcelo T. de Alvear 1650,
 - 3) Pacheco de Melo 1826,
 - 4) Santa Fe 1548, y Anexo Montevideo 1069,
 - 5) Av. Santa Fe 1592, Piso 5º,
 - 6) Asamblea 564,
 - 7) Darragueyra 2467,
 - 8) Independencia 2625,
 - 9) Jujuy 748,
 - 10) Callao 1046, Piso 3º,
 - 11) Directorio 1781 y Anexo 1801
 - 12) Dr. Pedro Chutro 3435,
 - 13) Pacheco de Melo 2134,
 - 14) Lavalle 2540,
- y en la provincia de Buenos Aires:
 - 15) Avenida del Libertador 1801, San Fernando,
 - 16) Miguel B. Sanchez 1050 (Ex Crisólogo Larralde).

4. LEGISLACIÓN.

Leyes Nacionales 19587 y 24557, Decreto Reglamentario 351/79 – Higiene y Seguridad en el Trabajo en la Industria, Decreto Reglamentario 911/96 - Higiene y Seguridad en el Trabajo para la Industria de la Construcción y toda otra Resolución Complementaria que determine la SRT.

Ordenanzas municipales que correspondan al lugar de ejecución de los trabajos.

5. CORRELATO.

Las normas que se exponen a continuación se entenderán como reafirmatorias, ampliatorias y complementarias, y bajo ningún concepto sustituirán total o parcialmente de lo expresado en las leyes, decretos, resoluciones, ordenanzas, etc. que constituyen el **punto 4** del presente "**ANEXO I NORMAS DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO**", aclarándose que en el supuesto caso de presentarse una discrepancia o conflicto de interpretación entre estas Normas y la Legislación prevalecerá siempre esta última.

6. VIGENCIA.

Las normas que siguen, así como la Legislación correspondiente, serán aplicables durante la totalidad del tiempo que dure el contrato del cual serán parte integrante, cesando su aplicación solo cuando se compruebe fehacientemente que a juicio del MINISTERIO DE EDUCACION Y DEPORTES los requisitos correspondientes han sido cumplimentados.

7. INCUMPLIMIENTO.

La mora o falta de cumplimiento de estas normas facultará al MINISTERIO DE EDUCACION Y DEPORTES a sancionar al PROVEEDOR con medidas que pueden llegar a la rescisión unilateral del contrato según la gravedad de la falta, sin indemnización obligatoria alguna.

En caso que personal idóneo del MINISTERIO DE EDUCACION Y DEPORTES verifique el incumplimiento de alguna Legislación, el mismo estará autorizado a paralizar la ejecución de la prestación del servicio, total o parcialmente hasta que el PROVEEDOR tome las acciones que correspondan para solucionar la anomalía detectada, no siendo imputable al MINISTERIO DE EDUCACION Y DEPORTES los atrasos y costos causados.

El MINISTERIO DE EDUCACION Y DEPORTES podrá prohibir el ingreso o retirar del lugar de prestación al personal, materiales y/o equipos que no cumplan con la Legislación correspondiente.

8. EMERGENCIAS.



Ministerio de Educación y Deportes

En caso de producirse situaciones de incumplimiento de la Legislación que correspondan, que pongan en peligro la integridad física del personal del PROVEEDOR, personal del MINISTERIO DE EDUCACION Y DEPORTES o terceros, o puedan causar daños en forma inminente a bienes patrimoniales del Organismo, el MINISTERIO DE EDUCACION Y DEPORTES estará facultado para proveer los materiales, el personal, o ejecutar obras y/o servicios a fin de evitar dichas emergencias, los costos de los cuales serán transferidos, aceptados y soportados por el PROVEEDOR.

9. DISPOSICIONES.

A) Ingreso/ Egreso del personal del PROVEEDOR:

El personal del PROVEEDOR ingresará al lugar de la prestación y se retirará del mismo en la forma y modo que indique el MINISTERIO DE EDUCACION, debiendo ser perfectamente identificable según la modalidad que impere en el ORGANISMO, manteniendo su identificación durante todo el tiempo de permanencia en el mismo.

B) Indumentaria y Elementos de Seguridad Personal:

El PROVEEDOR debe proveer a su personal de ropa de trabajo y cascos de colores tales que permitan diferenciar a: personal operario, supervisores o capataces y personal superior o de conducción en el caso de servicios de obra, instalación y/o montajes, así como ropa adecuada en los restantes servicios. Los elementos de Seguridad y Protección Personal deberán ser suministrados por el PROVEEDOR a su personal, deben ser los aprobados por las normas vigentes en la materia y en particular por el MINISTERIO DE EDUCACION Y DEPORTES según el tipo de actividad realizada.

Es obligación del PROVEEDOR exigir su uso a su personal, bajo apercibimiento que el mismo sea retirado del lugar cuando se verifique la contravención y hasta tanto se regularice la situación. Asimismo señalar la obligatoriedad de uso según Norma IRAM 10005.

Sin perjuicio de lo expuesto el ORGANISMO puede proveer los elementos de seguridad faltantes al personal del PROVEEDOR con cargo a este.

EL PROVEEDOR deberá presentar al MINISTERIO DE EDUCACION, Registro de entrega de los elementos de protección personal y de capacitación de los trabajadores.

C) Ingreso y circulación de vehículos del PROVEEDOR:

El PROVEEDOR debe asegurar sus vehículos y otros medios de locomoción en Compañías Aseguradoras a satisfacción del MINISTERIO DE EDUCACION.

Los seguros tomados deben cubrir todos los riesgos que el bien asegurado pudiera ocasionar al personal transportado así como a terceros y sus respectivos bienes.

Las primas y sus actualizaciones deberán mantenerse vigentes, para lo cual el MINISTERIO DE EDUCACION Y DEPORTES se reserva amplias facultades de control, siendo obligación del PROVEEDOR presentar original y copias de las pólizas, recibos de pagos de primas, reajustes, ampliaciones y/o actualizaciones que se practiquen durante su vigencia.

Los vehículos y/u otro medio de locomoción que no cumplan con lo exigido serán retirados del servicio hasta tanto regularicen su situación.

Los conductores de los vehículos de transporte del personal del PROVEEDOR, sean propios o subcontratados por el mismo, deberán tener su licencia de conductor en concordancia con el tipo de vehículo que conduzcan en plena vigencia.

D) Normas Internas:

No se permite el consumo e ingreso de bebidas alcohólicas en ningún área del ORGANISMO.

Se prohíbe fumar en áreas determinadas de trabajo o de la prestación del servicio de que se trate.

Está prohibido el ingreso o consumo de comestibles y bebidas a las áreas de trabajo circunscribiéndolo a las áreas preacordadas entre PROVEEDOR y el MINISTERIO DE EDUCACION.

El agua para beber será provista en forma continua en la modalidad y forma que acuerden las partes.

Se prohíbe la utilización de elementos y accesorios (bufandas, pulseras, cadenas, corbatas, etc.) que puedan significar un riesgo adicional en la ejecución de las tareas.

Queda prohibido el uso de radios y/u otro tipo de reproductores de sonido, tanto sean colectivos, como individuales en áreas de trabajo

E) Responsabilidades del PROVEEDOR :

El PROVEEDOR es responsable por cualquiera de sus empleados, y toda otra persona que dependa de él o ejecute trabajos con él en el ORGANISMO.

En el área de trabajo habrá en forma permanente un representante del PROVEEDOR autorizado por éste para actuar en su nombre en casos de emergencia por motivos de trabajo, personal o equipos del mismo.

El representante del PROVEEDOR hará reconocer su domicilio particular y número de teléfono al MINISTERIO DE EDUCACION Y DEPORTES a los efectos de poder ser ubicado cuando sea necesario.

- Orden y Limpieza en los lugares de trabajo:



Ministerio de Educación y Deportes

El PROVEEDOR está obligado a mantener el orden y la limpieza en los lugares en que se efectúa sus tareas. Cercará las áreas de acceso restringido.

Todo desperdicio generado será acumulado y evacuado en plazos perentorios o cuando el ORGANISMO lo indique, por cuenta y riesgo del PROVEEDOR, en los lugares apropiados bajo directivas del MINISTERIO DE EDUCACION Y DEPORTES siendo condición indispensables su total eliminación para dar final de la prestación o la recepción definitiva del servicio.

- Uso de máquinas y herramientas del MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES:

A los PROVEEDOR les está vedado el uso de máquinas y herramientas del ORGANISMO salvo expresa autorización del mismo.

- Conexiones

Toda conexión (eléctrica, de gas, hidráulica, etc.) debe ser supervisada y autorizada por el ORGANISMO.

- Carteles Indicadores

Los carteles indicadores existentes en el ORGANISMO deben ser respetados.

- Sogas y Cables metálicos:

Las sogas y cables metálicos deben ser los adecuados para el tipo de carga y operación.

- Accidente de Trabajo

Transcurridas no más de 24 horas de producido cualquier accidente en el área de trabajo o *in itinere* al personal del PROVEEDOR o algún tercero donde se hallen implicados personal, materiales o equipos del PROVEEDOR / ADJUDICATARIO, este deberá brindar un informe detallado del mismo al ORGANISMO. En caso de accidente personal del PROVEEDOR, será de su exclusiva responsabilidad realizar todo trámite que fuera necesario ante su ART en concordancia con lo establecido en la Ley N° 24.557 y cualquier otro procedimiento de acuerdo a lo establecido en las leyes vigentes. Asimismo deberá colocar en lugar vigente el afiche de Resolución N° 62/02 SRT, indicando el número de emergencia de su ART, e informar el mismo a la Dirección de Servicios y Mantenimiento y al Área de Seguridad e Higiene.

- Incidente de trabajo

Asimismo será responsabilidad del PROVEEDOR informar al ORGANISMO dentro de las 24 horas de ocurrido el mismo, cualquier incidente con la potencialidad tal de convertirse en un accidente o que haya causado daños considerables a equipos o instalaciones tanto sea del ORGANISMO como propias.

- Investigación de Accidentes/ Incidentes

Los accidentes e incidentes que lo ameriten, en razón de su gravedad o potencialidad a juicio del ORGANISMO serán investigados por un comité conformado por personal técnico y del Área de Higiene y Seguridad del PROVEEDOR y del ORGANISMO.

F) Seguridad e Higiene Industrial

Este apartado constituye un resumen de las reglas de prevención de accidentes y procedimientos seguros de aplicación para quienes trabajan en una obra del ORGANISMO teniendo como propósito principal evitar accidentes que puedan resultar en lesiones a personal del PROVEEDOR, personal del MINISTERIO DE EDUCACION Y DEPORTES, o terceros, e incidentes que puedan producir daños a la propiedad o equipos.

Toda situación particular y no prevista en esta Norma deberá ser analizada bajo el marco del Decreto Reglamentario N° 351/79 – Higiene y Seguridad en el Trabajo en la Industria, del Decreto Reglamentario 911/96 - Higiene y Seguridad en el Trabajo para la Industria de la Construcción y de toda otra Resolución Complementaria que determine la SRT y deberá contar con la aprobación del MINISTERIO DE EDUCACION Y DEPORTES.

El PROVEEDOR es el principal responsable de capacitar y asegurar el cumplimiento de estas Normas por parte de su personal. Presentando al MINISTERIO DE EDUCACION Y DEPORTES, el Registro de la capacitación al personal.

- Construcciones Provisorias/ Remolques

Las construcciones precarias (pañoles de herramientas, obradores, etc.) que sean levantadas por el contratista no podrán ser calefaccionadas por estufas de llama abierta o eléctricas (infrarrojas) o pantallas de gas de garrafa.

- Andamios

Se prohíbe utilizar tambores, cajones, bloques u objetos inestables como soportes de las plataformas de trabajo o andamios.

Los andamios deben tener parantes con patas seguras (adecuada superficie de apoyo) para evitar que se asienten o hundan en caso de estar apoyados sobre el terreno.

El acceso a las plataformas de trabajo debe ser seguro, prohibiéndose escalar usando los parantes: Se prohíbe el uso de escaleras portátiles para andamios con alturas de (3m) tres metros o mayores. Si fueran usadas deben colocarse a un ángulo aproximado de 75° (setenta y cinco grados) de la horizontal y perfectamente aseguradas en el tope de la plataforma.

En general y para todo tipo de andamio se preferirán las escaleras fijas.

Si se utiliza andamio metálico debe asegurarse de apretar bien las tuercas.

Los tablones usados para andamios serán bien seleccionados y de tipo especial. Se deben adecuar al propósito de uso en cada caso sus medidas nominales mínimas serán: (5 cm) cinco centímetros de espesor y una plataforma de trabajo



Ministerio de Educación y Deportes

de 0,60m., los mismos deberán sujetarse de modo eficiente a la estructura del andamio de forma de evitar su desplazamiento.

La plataforma de trabajo deberá contar con barandas y rodapié. Durante la permanencia de la misma el personal deberá estar sujeto a un punto independiente del andamio (a partir de los 2 metros de la superficie de apoyo del andamio).

Para andamios de más de dos cuerpos deberán estar sujetos a una estructura fija en caso de no ser posibles flechados. Los tablonos para andamios no deben pintarse, ya que la pintura puede ocultar fallas estructurales. Para su conservación debe aplicarse una mano de aceite.

No se permitirá el almacenamiento en andamios y deberán eliminarse al fin de cada jornada las herramientas, materiales y desperdicios. Los andamios deben quedar sin carga de ninguna naturaleza. Durante las operaciones la acumulación de estos elementos se reducirá al mínimo.

Toda vez que se realicen trabajos en altura se debe cercar convenientemente la zona aledaña con carteles o cinta de peligro alertando sobre la presencia de personal efectuando tareas de este tipo.

- **Andamios colgantes**

Es sumamente importante el tipo y modo de anclaje del que está suspendido el andamio, se lo inspeccionará cuidadosamente en cuanto a la construcción y resistencia acorde al tipo de trabajo.

El andamio debe someterse a una prueba que consiste en elevarlo a (30 cm) treinta centímetros del suelo y sobre cargarlo con (4) cuatro veces la carga normal de trabajo.

Todos los cables y sogas serán sometidos a una inspección minuciosa previa a su uso.

El responsable de la tarea será el encargado de verificar, previo a su utilización, que el andamio y sus elementos componentes se encuentren en buenas condiciones de seguridad, de acuerdo al uso y a la carga máxima a soportar.

Cuando las plataformas de trabajo estén suspendidas de un equipo de izar, deben contar con un sistema eficaz para enclavar sus movimientos verticales.

Para la suspensión de los andamios colgantes se respetará lo establecido en los ítems relativos a Cables, Cadenas, eslingas, cuerdas y ganchos de la presente norma legal.

Los trabajadores deben llevar puestos cinturones de seguridad con cables salvavidas amarrados a un punto fijo que sea independiente de la plataforma y del sistema de suspensión.

- **Silletas**

A continuación se describen las normas preventivas para el Trabajo en Altura con silletas en los casos que no se pueda emplear andamios:

Las silletas deberán estar provistas de asientos de aproximadamente sesenta centímetros (60cm.) de largo por treinta centímetros (30cm.) de ancho y contar con topes eficaces para evitar que el trabajador se golpee contra el muro.

Deberán cumplir las siguientes condiciones:

Como sistema de sujeción se deben utilizar materiales de resistencia adecuada a la carga a soportar.

La eslinga o soga o cuerda debe ser pasante por lo menos por cuatro agujeros o puntos fijos de la tabla de asiento de la silleta y será de un solo tramo.

Todos los trabajadores deben utilizar cinturones de seguridad anclados a cualquier punto fijo independiente de la silleta y su estructura de soporte.

Cuando las plataformas de trabajo estén suspendidas de un equipo de izar, deben contar con un sistema eficaz para enclavar sus movimientos verticales.

El responsable de la tarea será el encargado de verificar, previo a su utilización, que la silleta y sus elementos componentes se encuentren en buenas condiciones de seguridad, de acuerdo al uso y a la carga máxima a soportar.

Los trabajadores deben llevar puestos cinturones de seguridad con cables salvavidas amarrados a un punto fijo que sea independiente de la plataforma y del sistema de suspensión.

- **Trabajos de Soldadura**

Cuando se realicen tareas de soldadura y/o corte se deberá vallar o señalizar la zona de riesgo y antes de comenzar las tareas se deberá contar con la autorización del personal del MINISTERIO DE EDUCACION Y DEPORTES responsable.

Las operaciones de corte o soldadura se harán utilizando antiparras, visores, protectores faciales, etc. según corresponda.

Durante las operaciones de soldadura debe haber siempre un extintor apropiado disponible.

Nunca use aceite o grasa en válvulas y accesorios de cilindros de oxígeno.

Está terminantemente prohibido el uso de oxígeno para la limpieza (en reemplazo de aire) ni para soplar tuberías.

- **Equipos y Herramientas**

El PROVEEDOR está obligado a mantener en buen estado mecánico sus herramientas y equipos así como velar sus condiciones y requerimientos de seguridad.

Las herramientas deben estar en buenas condiciones y repararse cuando sea necesario.

Las herramientas o cualquier otro material nunca deberán ser arrojados desde lugares elevados, ni tampoco permitir que se caigan.

Al utilizar maza y corta-fierro, se debe utilizar un aguantador de herramienta para evitar lesionarse las manos y deberá utilizarse protección ocular.



Ministerio de Educación y Deportes

Transportar las herramientas en un cajón adecuado.

Para cualquier trabajo usar siempre la herramienta adecuada.

Al ascender a escaleras con herramientas de mano, estas deben ser izadas o bajadas utilizando cinturón portaherramientas o una sogá.

Al utilizar herramientas eléctricas, siempre se debe verificar que el enchufe y el cable estén en buenas condiciones.

Antes de usar equipo eléctrico asegurarse que este permitido en el área de trabajo.

Antes de usar cualquier herramienta eléctrica asegurarse que esté debidamente conectada su descarga a tierra.

Las herramientas de mano se deben mantener siempre limpias y listas para entrar en función.

Cuando se utilicen piedras de amolar, picar, martillos, etc. Es obligatorio el uso de protectores faciales completos.

No se debe intentar el uso de herramientas eléctricas de mano cuando se está parado sobre un charco de agua o sobre piso húmedo se debe usar botas y guantes de goma.

No conversar con otra persona cuando se usa una herramienta portátil de mano.

Al completar un trabajo con herramienta portátil accionada eléctricamente no olvidar desenchufar inmediatamente.

Asegurarse que las guardas de seguridad sobre las herramientas portátiles cumplan su función y se encuentren en buenas condiciones.

- **Vallado de Seguridad**

Cuando se practique un agujero, zanja o cualquier otra abertura en el piso, nunca debe dejarse al descubierto. El personal que los practicó o produjo pondrá sumo cuidado en taparlos, rellenarlos o cercarlos antes de retirarse del sector. Si el lugar estuviera poco iluminado, dicho cerco además deberá presentar una luz roja en horario nocturno.

- **Escaleras Portátiles**

No se debe utilizar una escalera manual para realizar trabajos de larga duración, salvo los trabajos de pintura autorizados.

Seleccionar las escaleras con el largo adecuado para el trabajo que se va a realizar. No usar escaleras empastilladas, las extensiones improvisadas son peligrosas y su uso está prohibido.

Examinar las escaleras antes de usarlas, si están rotas, rajadas o defectuosas de alguna forma, retirarlas para su reparación.

Usar escaleras que estén equipadas con pies y agarraderas de seguridad, si la escalera da la sensación de ser insegura, amarrar por medio de una sogá la parte superior a un soporte fijo.

Esto es recomendable con escaleras altas donde exista la posibilidad que la misma resbale, cambie de posición o sea llevada por delante.

Colocar la escalera sobre un piso o base segura, usando pies de seguridad dependiendo ello del tipo de superficie donde se asienta la escalera.

Ubicar la base de la escalera a una cuarta parte de su largo de la vertical. Esto dará un ángulo seguro para desarrollar su trabajo.

Si se trata de una escalera de dos hojas abrir bien antes de intentar ascender.

Al ascender o descender de la escalera mantener ambas manos libres. Los artículos pequeños deben llevarse en los bolsillos o en el cinto. Los artículos de mayor volumen deben descenderse o izarse por medio de sogas o aparejos desde lugares elevados.

Tener mucho cuidado de no lesionar a otros empleados al trabajar desde escaleras o cuando se coloca o transporta.

Si es necesario ubicar la escalera donde hay peligro de que sea golpeada por una persona u objeto colocar una barricada alrededor.

Mantener las escaleras libres de suciedad y pintura que puedan ocultar defectos.

- **Equipos y elementos de seguridad**

El PROVEEDOR está obligado a proveer a su personal el equipo y elementos de seguridad necesarios para los trabajos. La calidad de los mismo cumplirán con lo especificado por la Ley 19587, su Decreto reglamentario 351/79 y el Decreto 911/96 específico para la industria de la Construcción y las normas IRAM que correspondan.

Los elementos de protección personal deberán cubrir las siguientes áreas según las tareas a realizar y los riesgos emergentes de las mismas:

- Cascos de Seguridad
- Protección Ocular
- Protección Auditiva
- Protección Respiratoria
- Protección de miembros inferiores (zapatos de seguridad, botas, etc.)
- Protección de miembros superiores (guantes, mitones, etc.)
- Protección de caídas (cinturón de seguridad, arnés, etc.)
- Protección del tronco (trajes especiales, delantales, etc.)
- La vestimenta será la adecuada al clima y medio en el cual se desarrolla la prestación del servicio.

- **Prevención y Protección contra incendios**



Ministerio de Educación y Deportes

Será exclusiva responsabilidad del PROVEEDOR la provisión, así como el control periódico para asegurar su perfecto funcionamiento, de los elementos portátiles de extinción, que correspondan en tipo y cantidad según la magnitud del riesgo que implique el servicio.

Es responsabilidad del PROVEEDOR no solo contar con elementos adecuados para la extinción de posibles incendios, sino tomar todas las medidas correctivas y preventivas para evitar que estos se produzcan.

Se prohíbe el almacenamiento o transporte de combustibles líquidos en condiciones que configuren peligro de derrames o inflamabilidad. El uso de los mismos estará supeditado a la autorización del personal idóneo del MINISTERIO DE EDUCACION.

Se evitará en lo posible el uso de herramientas o equipos que puedan generar chispas.

Se prohíbe el uso de artefactos o equipos de llama abierta excepto en casos específicamente autorizados por el MINISTERIO DE EDUCACION.

G) Legajo Técnico

Como consecuencia del artículo 20 del Decreto N° 911/96 y del artículo 3° de la Resolución 231/96 el PROVEEDOR preparará y presentará al ORGANISMO a partir del inicio de la prestación del servicio tantas veces como este último lo considere necesario, a fin de verificar los avances y cumplimientos en el área de Higiene y Seguridad en el Trabajo, el Legajo técnico según los requerimientos de los artículos arriba citados, el cual deberá estar rubricado por el Responsable de Higiene y Seguridad del PROVEEDOR.

En cumplimiento de lo requerido según la Resolución 231/96, 51/97, 35/97 y 319/99 de la SRT el PROVEEDOR presentará al MINISTERIO DE EDUCACION, si así corresponde por las características del servicio o a juicio de su ART, el programa de Seguridad cuyo contenido será en coincidencia con lo expresado en el Anexo I del Decreto citado. Dicho programa deberá contar con la aprobación de la ART del PROVEEDOR y el ORGANISMO será informado cada vez que la ART realice una visita de verificación en cumplimiento del Mecanismo de Verificación incluido en el Decreto de referencia. Lo antedicho se materializará a través de la recepción de una copia del informe o constancia, la cual será entregada al ORGANISMO por el PROVEEDOR dentro de las 48 horas de producida la visita de verificación. También contará con el Aviso de Obra presentado por la ART.

En el caso que requiera presentar la Extensión de Aviso de Inicio presentado a la ART

H) Responsabilidad del Área de Higiene y Seguridad en el Trabajo:

Al momento de dar inicio de la prestación del servicio el PROVEEDOR informará por escrito al MINISTERIO DE EDUCACION Y DEPORTES los datos del responsable del Área de Higiene y Seguridad en el Trabajo para la misma, independientemente de que este sea propio o el servicio le sea brindado a través de un tercero. Presentar copia de la Matricula.

Asimismo informará al ORGANISMO cada vez que se produzca un reemplazo del profesional citado.

El profesional de Seguridad e Higiene deberá cumplir con las horas asignadas por la Resolución 231/96.

Nota: EL Proveedor deberá dar cumplimiento a la totalidad de las normas estipuladas en las Leyes de Seguridad e Higiene Nros. 19587/72, 24557/95, Decretos Reglamentarios nros. 351/79, 911/96 y Resoluciones Reglamentarias complementarias emitidas por la Superintendencia de Riesgos del Trabajo.

///



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2017 - Año de las Energías Renovables

**Hoja Adicional de Firmas
Pliego Especificaciones Tecnicas**

Número:

Referencia: PET (EX-2016-03764520- APN-DSYM#ME Serv/incendio)

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 10 pagina/s.